

BASES DE PROMOCIÓN
“TU 10% VALE DOBLE”

Santiago, 01 de agosto de 2020, las presentes bases corresponden a la promoción denominada “TU 10% VALE DOBLE” organizada por las siguientes Inmobiliarias:

- 1) Inmobiliaria Armas Capital Estoril SpA**, RUT N° 76.130.352-K, desarrolladora de los proyectos “Estoril Capital” y “Estoril Black”, los cuales se encuentran ubicados en Avenida Las Condes N°10.465 y N°10.415, respectivamente, de la comuna de las Condes, Región Metropolitana;
- 2) Inmobiliaria Constantino SpA**, RUT N° 76.594.454-6, desarrolladora del proyecto “Constantino”, el cual se encuentra ubicado en calle Constantino N°141, comuna de Estación Central, Región Metropolitana;
- 3) Inmobiliaria Roberto Espinoza SpA**, RUT N° 76.754.238-0, desarrolladora del proyecto “STGO³”, construyéndose actualmente en los inmuebles ubicados en Roberto Espinoza N°616, 620, 624, 628 y 648 y en Eyzaguirre N°1334, comuna de Santiago, Región Metropolitana;
- 4) Inmobiliaria Armas Oriente SpA**, RUT N° 76.310.701-9, desarrolladora del proyecto “Modo”, el cual se encuentra ubicado en Avenida Las Condes N°6980, comuna de Las Condes, Región Metropolitana;
- 5) Inmobiliaria Salamanca SpA**, RUT N° 76.477.654-2, desarrolladora del proyecto “San Lorenzo” y “Salamanca 2”, los cuales se encuentran ubicados en Camino Público Ruta D-835, Santa Rosa, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo;
- 6) Inmobiliaria Victoria SpA**, RUT N° 76.538.755-8, desarrolladora del proyecto “Abtao”, el cual se encuentra ubicado en Abtao N°24, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.

Todas debidamente representadas por Álvaro Felipe Manríquez Jiménez, cédula de identidad número 14.349.903-0 y por don Rodrigo Gabor López, cédula de identidad número 8.820.056-k, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Manquehue

Sur N° 1220, comuna de Las Condes, en adelante las “Inmobiliarias” o las “Vendedoras”; quienes vienen a otorgar las características de la Promoción se detallan a continuación:

Definiciones.

Inmobiliarias: Se refiere a: 1) Inmobiliaria Armas Capital Estoril; 2) Inmobiliaria Constantino SpA; 3) Inmobiliaria Roberto Espinoza SpA; 4) Inmobiliaria Armas Oriente SpA; 5) Inmobiliaria Salamanca SpA; y 6) Inmobiliaria Victoria SpA. Todas antes individualizadas.

Proyectos: Se refiere los proyectos: 1) “Estoril Capital” y “Estoril Black”, los cuales se encuentran ubicados en Avenida Las Condes N°10.465 y N°10.415, respectivamente, de la comuna de las Condes, Región Metropolitana; 2) “Constantino”, el cual se encuentra ubicado en calle Constantino N°141, comuna de Estación Central, Región Metropolitana; 3) “STGO³”, construyéndose actualmente en los inmuebles ubicados en Roberto Espinoza N°616, 620, 624, 628 y 648 y en Eyzaguirre N°1334, comuna de Santiago, Región Metropolitana; 4) “Modo”, el cual se encuentra ubicado en Avenida Las Condes N°6980, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; 5) “San Lorenzo” y “Salamanca 2”, los cuales se encuentran ubicados en Camino Público Ruta D-835, Santa Rosa, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo; 6) “Abtao”, el cual se encuentra ubicado en Abtao N°24, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.

Unidad: Corresponde a oficinas, casas, departamentos y locales comerciales, según corresponda, que se encuentren disponibles para su venta o enajenación con un stock de 10 unidades por Proyecto, con excepción de “San Lorenzo”, que tiene un stock de 2 unidades. La promoción no aplica para estacionamientos ni bodegas.

Fondos Retirados: Corresponde a los montos recibidos por el Cliente, en virtud del retiro de hasta un 10% de los fondos acumulados en su cuenta de capitalización

individual de cotizaciones obligatorias, y como de cualquier otro sistema de pensiones que el cliente pueda tener y del cual haya podido efectuar y acreditar un retiro.

Promoción: Es la que se detalla en estas bases, que consiste en la entrega de un Premio por parte de la Inmobiliaria al Cliente que suscriba una promesa de compraventa de una Unidad de alguno de los Proyectos, durante la vigencia de esta promoción, equivalente al mismo valor de los Fondos Aportados al contado por el Cliente, por un máximo de 135 Unidades de Fomento.

Premio: Documento que da derecho a obtener un descuento válido para la compra de una Unidad de alguno de los Proyectos, equivalente en pesos al mismo valor del monto Aportados al contado por el Cliente, por un máximo de 135 Unidades de Fomento.

Cliente: Aquella persona natural beneficiaria del retiro de fondos establecido en la Ley N° 21.295. Que suscriba promesa de compraventa por una Unidad de alguno de los Proyectos.

Stock: Corresponde a las 10 primeras Unidades de cada Proyecto que accedan a esta promoción, con excepción de "San Lorenzo" que tiene un stock de 2 unidades, que se encuentren disponibles al momento de la suscripción de la promesa de compraventa.

Bases: Las presentes Bases que regulan los términos y condiciones de la Promoción.

PRIMERO: PROMOCIÓN.

La Promoción "TU 10% VALE DOBLE" consiste en la entrega por parte de la Inmobiliaria al Cliente de un Premio, canjeable para la compra de una Unidad en alguno de los Proyectos, por una única vez, equivalente en pesos al mismo valor de los Fondos Aportados al contado por el Cliente, por un máximo de 135 Unidades de Fomento, el que se descontará del precio neto de la unidad respectiva al momento de la suscripción de la compraventa.

La Promoción sólo será aplicable para aquellos Clientes que decidan invertir sus Fondos Retirados en la compra de una Unidad del Proyecto y suscriba una promesa de compraventa durante el plazo de vigencia de la Promoción.

SEGUNDO: CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN.

1. Podrán participar en ella todos los Clientes, con las limitaciones que se indican más adelante, que sean beneficiarios del retiro de fondos establecido en la Ley N° 21.295 y que hayan suscrito un contrato de promesa de compraventa de una Unidad del Proyecto.
2. La firma del contrato de promesa de compraventa por parte del cliente, debe realizarse entre los días 15 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.
3. Que a la fecha de la suscripción de la promesa de compraventa existan unidades disponibles en stock.
4. La presente promoción es acumulable con otras que se encuentren vigentes al momento de la suscripción de la promesa de compraventa.
5. El cliente deberá presentar su certificado de retiro de 10% de la AFP respectiva.
6. Cumpliendo las condiciones anteriores, la Inmobiliaria correspondiente entregará un Premio al Cliente por un monto equivalente en pesos al mismo valor de los Fondos Aportados al contado, por un máximo de 135 Unidades de Fomento.

TERCERO: MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN.

Siempre que se hubieren cumplido todas y cada una de las condiciones copulativas indicadas en el numeral segundo anterior, la Inmobiliaria, al momento de la suscripción de la promesa de compraventa, entregará a los Clientes que se hubiesen adjudicado la Promoción, un Premio equivalente en pesos al mismo valor de los Fondos Aportados al contado en la compra de la respectiva unidad en el proyecto inmobiliario, independientemente de cuál haya sido efectivamente el valor de los Fondos Retirados, por un máximo de 135 Unidades de Fomento, el que se hará efectivo al momento de la celebración de la compraventa como una rebaja sobre el precio neto de la unidad. El Cliente que acceda a la promoción debe pagar al contado y acompañar un certificado emitido por la AFP a la que esté afiliado para corroborar que efectivamente hubiere retirado sus Fondos, y deberá además, acreditar el monto retirado.

CUARTO: DURACIÓN.

Esta promoción se encuentra vigente desde el 15 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, o hasta agotar stock, reservándose la Inmobiliaria el derecho de extenderla si lo estima conveniente.

QUINTO: LIMITACIONES.

- 1.- No se podrá solicitar el cambio del premio, el cual es personal e intransferible.
- 2.- En caso que los Fondos Retirados e invertidos correspondan a un monto mayor al 10% del precio de la Unidad, la promoción no operará.
- 3.- Cada Cliente podrá canjear un solo Premio, sea que compre una o más Unidades.
- 4.- La Promoción que detalla la presente Base no podrá ser canjeable en dinero.
- 5.- Esta Promoción se encuentra vigente hasta el 31 de enero de 2020.
- 6.- En caso de que el contrato de promesa de compraventa llegara a quedar sin efecto por cualquier causa, sea esta imputable o no a la Inmobiliaria, y el premio ya hubiera sido entregado al cliente, este quedará inutilizable para todos los efectos legales. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás restituciones recíprocas que las partes se adeuden.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE BASES.

La participación por un Cliente en la Promoción y/o el cobro del Premio implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases.

La Inmobiliaria, asimismo, se reserva el derecho para decidir unilateralmente sobre cualquier punto o cuestión que no estuviese contemplada en las Bases que anteceden, siendo además la única habilitada para la interpretación de las mismas. La Inmobiliaria también se reserva el derecho a modificar las Bases de esta Promoción en forma total o parcial, informando debidamente a los participantes de dichas modificaciones.

SÉPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES.

La Inmobiliaria no tiene responsabilidad alguna respecto del pago efectivo del Pie, ni de los dividendos, gastos, impuestos, multas, intereses, seguros u otros conceptos asociados a la gestión y obtención del crédito bancario o con institución financiera, con el que se financie la adquisición de la o las Unidades. De esta forma, el único y exclusivo responsable de todos esos pagos es siempre el Cliente.

Se deja expresa constancia que el hecho de adquirir una o más Unidades dentro de los plazos de vigencia previstos en estas bases no implica en caso alguno que el Cliente obtendrá el Premio de esta Promoción "TU 10% VALE EL DOBLE". Ese Premio sólo se generará en caso de cumplirse todos y cada uno de los requisitos, condiciones y términos indicados en las presentes Bases, dentro del período de vigencia de la Promoción y antes de agotar el Stock de Unidades promocionadas.

El sólo hecho que una persona cobre un Premio de esta Promoción, faculta a la Inmobiliaria, en forma irrevocable y gratuita, para divulgar su imagen y su nombre como ganador en la forma que estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, por el sólo hecho de participar en la Promoción descrita en estas Bases y por aceptarlas, él o la Cliente ganador autoriza en forma expresa, y para todos los efectos legales a que hubiera lugar, a la Inmobiliaria, por lo que ésta estará habilitada para

comunicar la identidad de los ganadores, grabar, filmar y fotografiar a los mismos, y así como para exhibir tales grabaciones, filmaciones o fotografías en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo internet y para comunicar a terceros los datos que estime pertinentes de los participantes o ganadores, relativos a este concurso. Asimismo, la Inmobiliaria estará facultada para entregar privadamente los premios sin publicación de los ganadores, lo que es de su decisión exclusiva.

OCTAVO: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Cualquier dificultad relacionada directa o indirectamente con estas Bases, será sometida al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador o amigable componedor, quien decidirá en única instancia, sin forma de juicio, ni ulterior recurso, renunciando desde ya los participantes de esta Promoción a todo recurso. La designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la Comuna de Santiago.

Estas Bases se protocolizan en la Séptima Notaría Pública de Santiago de María Soledad Santos Muñoz.

Las copias de la protocolización de estas Bases se mantendrán en la Notaria antes referida y en las oficinas de la Inmobiliaria.



Rodrigo Gabor López
8.820.056-k



Álvaro Manríquez Jiménez
14.349.903-0